

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/3100
14 diciembre 1955
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Décimo período de sesiones
Tema 43 del programa

REVISIÓN DE LOS MÉTODOS DE COMPROBACIÓN DE CUENTAS DE
LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Mauro MENDEZ (Filipinas)

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General en su 530a. sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 1955, respecto a la asignación de los temas del programa, la Quinta Comisión comenzó a examinar, en su 503a. sesión celebrada el 1.º de noviembre de 1955, el tema "Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados". Los debates, que tuvieron por base un informe del Secretario General (A/2974) y un informe pertinente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/2990), se desarrollaron durante una serie de sesiones que terminó con la 521a. sesión celebrada el 2 de diciembre de 1955.

2. La cuestión de una revisión sobre los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados tenía su origen en la resolución 672 B (VII) aprobada por la Asamblea General en su séptimo período de sesiones. Además, en su octavo y su noveno períodos de sesiones, la Asamblea General había decidido (resoluciones 768 (VIII) y 871 (IX), aprobadas respectivamente el 27 de noviembre de 1953 y el 29 de octubre de 1954) aplazar el examen de este asunto hasta que el Secretario General terminara de estudiar la organización de la estructura administrativa de la Secretaría; el Secretario General había presentado algunas propuestas en relación con los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 871 (IX), y la Comisión debía examinarlas durante el décimo período de sesiones.

3. Al presentar sus propuestas, el Secretario General se había basado en los siguientes principios generales:

- a) La necesidad de asegurar que la Asamblea General dispusiese, para la comprobación de las cuentas de las Naciones Unidas por auditores externos, de los sistemas y la capacidad profesional de todos los Estados Miembros sin imponer a uno de ellos la pesada carga de suministrar un numeroso personal experto, lo que a menudo sólo era posible para los países más grandes;
- b) La seguridad de que el sistema de comprobación de cuentas fuese razonablemente uniforme, sin perder por ello la posibilidad de contar con los diversos sistemas y la variada capacidad profesional de los auditores de cuentas de todos los Estados Miembros;
- c) La necesidad de contar con un sistema de comprobación de cuentas independiente y eficaz, sin incurrir en excesivos gastos y sin duplicación de esfuerzos;
- d) La conveniencia de contar con un plan que no sólo satisficiera las necesidades inmediatas de las Naciones Unidas, sino que pudiera adaptarse fácilmente a las necesidades de los organismos especializados.

Fundado en estos principios, el Secretario General había hecho en el párrafo 9 de su informe algunas propuestas, según las cuales la Junta de Auditores, aunque continuando con la plena y definitiva responsabilidad de la comprobación de cuentas, debía contar con la ayuda de un Auditor en Jefe permanente, cargo para el cual la Junta de Auditores nombraría a uno de los candidatos propuestos por el Secretario General. El Auditor en Jefe estaría encargado de una "oficina de auditores externos" y nombraría para la misma a un reducido personal permanente, que en caso necesario se complementaría con personal de los servicios de comprobación de cuentas nacionales, y que sería responsable ante él por el ejercicio de sus funciones. Las condiciones de servicio del personal de la nueva oficina de auditores externos serían las establecidas en el Estatuto del Personal de la Secretaría de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General, y en el reglamento promulgado por el Secretario General conforme a dicho Estatuto.

4. En su informe, la Comisión Consultiva destacó particularmente las ventajas que resultarían de conservar un sistema que se había aplicado con buenos resultados en las Naciones Unidas desde 1946, y cuya eficacia habían demostrado esos años

de experiencia. Sin embargo, la Comisión Consultiva hizo observaciones sobre los detalles del plan presentado por el Secretario General para reemplazar dicho sistema y, con miras a subrayar la absoluta independencia de cualquier nueva oficina de auditores externos que se decidiera establecer, recomendó que para ocupar el cargo de Auditor en Jefe la Asamblea General nombrase a uno de los candidatos que propusiese la Junta de Auditores. La Comisión Consultiva también señaló a la atención las condiciones y la experiencia que, a su juicio, debía poseer el titular del cargo de Auditor en Jefe; además, en vista de las amplias facultades que lógicamente se atribuirían a este funcionario, opinó que el cargo debía ser muy estable. Aunque convino en que el personal de una oficina de auditores externos debía ser nombrado por el Auditor en Jefe, y en que las condiciones de servicio de dicho personal deberían ser las dispuestas en el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva consideró también que por lo menos la mitad de la plantilla de esa oficina debería estar constituida por funcionarios destacados de los servicios nacionales de comprobación de cuentas, y ser responsable, por conducto del Auditor en Jefe y la Junta de Auditores, ante la Asamblea General.

5. La Quinta Comisión estimó que el sistema actual de comprobación de cuentas por auditores externos había sido muy satisfactorio en cuanto se refería a la comprobación de las cuentas de las Naciones Unidas. Muchas delegaciones encomiaron la labor de los miembros de la Junta de Auditores y especialmente la de su actual Presidente, el Auditor General del Canadá. También manifestaron su deseo de hacer constar su reconocimiento al Gobierno del Canadá por haber aceptado durante varios años la responsabilidad de proporcionar una gran parte del personal de auditoría necesario para realizar la labor de comprobación de cuentas bajo la dirección de la Junta.

6. Los representantes que tomaron parte en el debate coincidieron en general en que el principio fundamental que debía regir el sistema de comprobación de cuentas era el de que debía ser totalmente externo e independiente de la Secretaría. La Comisión estimó en términos generales que de conformidad con este principio la responsabilidad fundamental de la comprobación de cuentas debería seguir recayendo en auditores de las administraciones nacionales. Se destacó la importancia de

asegurar que la Organización dispusiese de los sistemas y la capacidad profesional de todos los Estados Miembros sin imponerles la pesada carga de suministrar personal, y al mismo tiempo de asegurar la continuidad de las tareas de comprobación de cuentas. También se recalcó que aun cuando era importante evitar que se produjeran gastos excesivos y duplicación de esfuerzos entre la comprobación de cuentas por auditores externos y el servicio de auditores internos, la consideración fundamental debía ser la de asegurar un sistema eficaz. Un aspecto de la cuestión sobre el que se hicieron frecuentes comentarios durante los debates, fué la necesidad de enfocar el problema de tal manera que en materia de comprobación de cuentas no se descuidaran las necesidades de los Gobiernos de los Estados que formaban parte de todos los organismos de las Naciones Unidas. A este respecto se insistió en la conveniencia de realizar nuevas consultas con los jefes de los organismos especializados, para ver si podían lograrse medidas eficaces conducentes a ese fin.

7. Durante el debate varias delegaciones hicieron comentarios sobre las cuestiones concretas que figuraban en los informes que examinaba la Comisión. Reconocieron que si la Junta de Auditores, sin dejar de conservar la responsabilidad total y definitiva de la comprobación de cuentas, contaba con la colaboración de un Auditor en Jefe provisto del personal necesario para los servicios de auditoría, podrían conseguirse resultados efectivos. Respecto al Auditor en Jefe, recibió gran apoyo la recomendación de la Comisión Consultiva de que fuera designado por la Asamblea General a propuesta de la Junta. La Comisión consideró que la persona a quien se designase para este cargo debería haber desempeñado funciones durante un período razonable en los servicios de auditoría de un gobierno nacional, en un cargo de reconocida importancia. Se consideró también que la persona seleccionada para este cargo no debería haber ocupado ningún puesto en la Secretaría de las Naciones Unidas o de un organismo especializado durante un período de cinco años inmediatamente anterior a la designación. Se dió gran apoyo a la opinión de que convenía que el personal, en una gran parte, si no en su totalidad, fuera proporcionado al Auditor en Jefe por los servicios de auditoría de las administraciones nacionales para prestar servicio por períodos breves. Se estimó que tal sistema, que por un proceso de rotación permitiría a muchos gobiernos participar en este importante trabajo, ofrecería grandes ventajas. La recomendación de la

Comisión Consultiva de que el Auditor en Jefe fuera designado por un período no renovable de siete años, período que fijaba teniendo debidamente en cuenta la experiencia anterior que se le exigiría, también fué considerada durante el debate. El principio de la no renovación fué objeto de comentarios favorables de las delegaciones, si bien hubo opiniones diferentes con respecto a su duración. Según varias delegaciones, debía ser de cinco a siete años.

8. Se reconoció que era de fundamental importancia determinar las consideraciones que servirían de base para dar por terminados los servicios de un Auditor en Jefe. A este respecto contó con mucho apoyo la opinión de la Comisión Consultiva de que la facultad de decidir el cese debía ser ejercida por la Asamblea General, exclusivamente a propuesta de la Junta de Auditores.

9. Al discutirse la manera de llevar a la práctica los principios englobados en los informes, púsose de manifiesto que en general los miembros de la Quinta Comisión consideraban que al respecto no había llegado el momento de formular recomendaciones definitivas a la Asamblea General. Por ejemplo, la Comisión había recibido con agrado las observaciones de la Junta de Auditores sobre los problemas que estaba considerando. Teniendo en cuenta la posibilidad de aplicar un método revisado de comprobación de cuentas a los organismos especializados, lo cual no constituía un elemento propio del plan preparado por el Secretario General, a la Comisión le habría agradado también contar con la opinión de los directores de los organismos especializados y de sus auditores externos sobre las propuestas, particularmente respecto a la posibilidad de establecer un sistema común de comprobación de cuentas que pudiese satisfacer las necesidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y en el que éstos estuviesen dispuestos a participar. También se estimó que la recomendación de la Quinta Comisión (A/3060), de que en el corriente período de sesiones la Asamblea General designase miembro de la Junta de Auditores al Auditor General de los Países Bajos, y la buena disposición de este Gobierno a colaborar en la medida necesaria proporcionando el personal técnico de auditoría, descartaban la necesidad de adoptar decisiones durante el corriente período de sesiones sobre problemas que la Comisión consideraba necesario seguir estudiando en razón de sus trascendentales consecuencias.

10. En su 521a. sesión celebrada el 2 de diciembre de 1955, la Comisión consideró un proyecto de resolución (A/C.5/L.360) presentado por Australia, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América y el Reino Unido, con arreglo al cual se diferiría hasta el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General la cuestión de la revisión de los métodos de comprobación de cuentas y, con el objeto de facilitar la ulterior consideración de este problema por la Asamblea General, se pediría al Secretario General que, entre tanto, consultase con la Junta de Auditores y los directores de los organismos especializados, junto con sus auditores externos, acerca de los problemas que había considerado la Comisión.

11. Los autores del proyecto de resolución aceptaron una enmienda propuesta por la India, a los efectos de incluir en el programa provisional del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General el tema titulado "Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados". La Comisión dió por entendido que los informes que se solicitasen y que resultarían de las consultas propuestas, se pondrían a disposición de los Estados Miembros bastante antes de la apertura del duodécimo período de sesiones.

12. El proyecto de resolución, tal como fué enmendado, quedó aprobado por unanimidad por la Comisión.

13. En consecuencia, la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

REVISION DE LOS METODOS DE COMPROBACION DE CUENTAS DE LAS
NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes del Secretario General (A/2974) y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/2990) sobre la "revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados",

Teniendo presentes las opiniones expuestas durante el examen de estos informes efectuado en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, y especialmente el interés demostrado por muchos Estados Miembros en que se establezca un sistema común de comprobación de cuentas por auditores externos que siga respondiendo en forma adecuada y eficaz a las mayores necesidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

1. Pide al Secretario General:

a) Que consulte con la Junta de Auditores y los directores de los organismos especializados, junto con sus auditores externos, si es posible crear un sistema común de comprobación de cuentas que responda a estas necesidades y en el cual estén dispuestos a participar esos organismos;

b) Que presente, con la debida antelación para que la Asamblea General pueda adoptar una decisión en su duodécimo período de sesiones, un informe sobre el resultado de tales consultas, en el cual se recomiende también el plan de acción para el futuro, incluso las sugerencias detalladas sobre las modificaciones que se propongan y las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. Decide incluir en el programa provisional del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados".
